

Allianz

Póliza de vida

Vida ActuaAll

www.allianz.co

**JHON JAIME MONTEALEGRE**

Agente de Seguros Vinculado

CC: 93356768

CL 29 CR 6 - 24

IBAGUE

Tel. 2666622

Fax 2666622

E-mail: jhon.montealegre@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: RODRÍGUEZ GIRALDO SEGUNDO LEONIDAS CC: 93383289
 AV 1 A Ñ 24 - 46 PI 2 ...
 IBAGUE
 Teléfono: 3153331257
 Email: nubia2409@hotmail.com

Beneficiario/s: CC: 1110561078
 ANGÉLICA TATIANA RODRÍGUEZ CORTÉS
 30,00 % participación

Beneficiario/s: TI: 1105814817
 EDUWIN CAMILO RODRIGUEZ CORTÉS
 35,00 % participación

Beneficiario/s: TI: 1106226712
 JUAN FELIPE RODRÍGUEZ CORTÉS
 35,00 % participación

Póliza y duración: Póliza nº: 022637655 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 11/03/2021 hasta las 24:00 horas del 10/03/2022.
 Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Crecimiento Valor Asegurado 3,00%

Datos Asegurado(s)

Asegurado: RODRÍGUEZ GIRALDO SEGUNDO LEONIDAS
 CC: 93383289
 Masculino
 AV 1 A Ñ 24 - 46 PI 2 ...
 Email: nubia2409@hotmail.com

Coberturas contratadas

Amparos	Valor Asegurado	Valor Prima
Fallecimiento	257.500.000,00	1.308.615,00
Incapacidad, inutilización o Desmb. por enferm. o accidente	515.000.000,00	974.895,00
Auxilio por fallecimiento	7.210.000,00	36.641,00
Renta diaria por hospit. y por incap. por accidente	446.333,32	848.033,00



Liquidación de Primas

Nº de recibo: 716283869

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	3.168.184,00
IMPORTE TOTAL	3.168.184,00

**Servicios para el
Asegurado**

Línea de atención al cliente a nivel nacional018000412111
En Bogotá4848855

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite
www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.**

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Expedido el día 11 de Marzo de 2021.